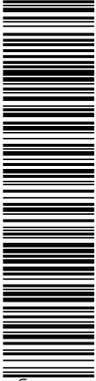


DOCUMENTO .BANDO: Bando limpieza de solares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E68KV-7XAMF-4DMY9 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021 a las 11:21:52 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 12/05/2021 09:16	ESTADO FIRMADO 12/05/2021 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211526 E68KV-7XAMF-4DMY9-3D023F8298BFDE-4686E18BF6578B6C4D46579F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S587/1

B A N D O

D^a. JUANA MORENO SIERRA, ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA,

HACE SABER:

La normativa vigente exige el mantenimiento de los solares y parcelas en un adecuado estado de limpieza, higiene y decoro, entre otras obligaciones, sancionando su incumplimiento. Véase la Ley 14/1986, General de Sanidad de 25 de abril; el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (artículo 15.1 b): "1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: .../... b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos."); la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (su artículo 167.1 b) recoge el deber de conservar toda clase de terreno, instalaciones y construcciones en "las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato .../..."", los artículos 43 y 46 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana (B.O.P. de Badajoz Núm. 20, de 1 de febrero de 2021) o las Normas Subsidiarias de Llerena (el artículo 3.0.2 determina las condiciones de seguridad, salubridad y ornato), entre otras.

Se recuerda igualmente que de conformidad con el artículo 3.º de la Ordenanza Reguladora de la Gestión por los Particulares de la Zona de Influencia de Incendios:

"Corresponde a los titulares de los terrenos, edificaciones o instalaciones a los que hace referencia el artículo 1.º (*entre otros, terrenos urbanos, tanto edificados como no edificados, que puedan implicar riesgo de propagación de incendios*) el cumplimiento de las siguientes normas de seguridad:

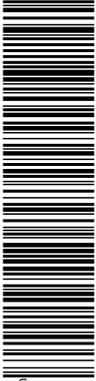
.../...

3.º.- Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios."

Su incumplimiento está sancionado con multa de 300 euros.

Este Ayuntamiento es consciente y sensible con la situación actual, de modo que únicamente exige que los solares y parcelas se mantengan en un **estado óptimo de limpieza, salubridad, seguridad y ornato**, ya que del comportamiento de todos depende la buena imagen de nuestra ciudad, así como la evitación de incendios.

DOCUMENTO .BANDO: Bando limpieza de solares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E68KV-7XAMF-4DMY9 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021 a las 11:21:52 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 12/05/2021 09:16	ESTADO FIRMADO 12/05/2021 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211526 E68KV-7XAMF-4DMY9-3D023F6B298BFE44686E18BF6576B6C1D46579F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Por tal motivo, **se concede a los propietarios de solares y parcelas sitios en este término municipal que no cumplan con las exigencias legales un plazo improrrogable hasta el día 1 de julio de 2021 para que adopten las medidas oportunas** conducentes a dejar las parcelas y/o solares en buen estado de conservación, limpieza, decoro y seguridad. En todo caso, significar que **los restos de rastros y/o pastos no podrán quedar almacenados en la parcela/solar.**

En cualquier caso, se advierte que cualquier incidente que pudiera producirse, antes o después de referida fecha y que se derivase del estado del solar o parcela, será responsabilidad de la propiedad.

Lo que se hace público para el general conocimiento.
Llerena, a 11 de mayo de 2021.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.